



Getxo
UDALA • AYUNTAMIENTO



Fueros, 1
48992 GETXO (Bizkaia)
Tf.: 94 466 00 00
Faxa: 94 466 00 85
<http://www.getxo.eus>

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 6/2016

ASUNTO.- PRESUPUESTOS GENERALES 2016. (Incluye Informe Económico Financiero).

En cumplimiento de la legislación vigente, artículo 14 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, se somete a trámite de informe de Intervención los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Getxo para 2016 debidamente formados por el Presidente de la Entidad Local, siendo sus previsiones iniciales consolidadas, de **94.306.017 euros** en ingresos y **94.241.717 euros** en gastos, lo que arroja un ligero superávit de **64.300 euros**, con el siguiente detalle:

	Udala	Musika Eskola	Udal Egoitza/	Getxo Kirolak	Kultur Etxea	Kirol Portua	Guztira	Edekitakoak	Aurrekontu Bateratua
Sarrerak	84.506.257	2.569.001	5.545.237	8.070.125	6.100.594	423.500	107.214.714	12.908.697	94.306.017
Gastuak	84.506.257	2.569.001	5.545.237	8.070.125	6.100.594	359.200	107.150.414	12.908.697	94.241.717
superabita						64.300	64.300		64.300

Los Presupuesto Generales del Ayuntamiento de Getxo se integran por el del Ayuntamiento, los de sus cuatro Organismos Autónomos y el de la Sociedad Pública Puerto Deportivo El Abra-Getxo SA, en la que este Ayuntamiento ostenta una participación del 66,75% del capital social de la misma. Esta Sociedad ha sido sectorizada, mediante resolución de abril de 2015 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el sector administración pública, no de mercado, por lo que consolida sus estados presupuestarios y contables con los del resto de entidades citadas.

El Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos han sido confeccionados según Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 139/2015, de 28 de julio, por el que se aprueba el marco regulatorio contable de las entidades locales de Bizkaia, incluido lo relativo a estructura presupuestaria (artículo 2º) y presenta su contenido clasificado orgánica, funcional y económicamente según las mencionada normativa, con los niveles de desagregación obligatorios y que se reflejan en los respectivos estados de gastos e ingresos de los mencionados presupuestos.

Asimismo, el expediente de los Presupuestos Generales que se somete a informe integra los anexos y documentos exigidos por la normativa aplicable que se concretan en el capítulo II, artículos 6, 7 y 8 de la Norma Foral 10/03, de 2 de diciembre. Incluye además la **Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria** con el contenido y de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la misma Norma Foral 10/03.



Getxo
UDALA - AYUNTAMIENTO



Fueros, 1
48992 GETXO (Bizkaia)
Tf.: 94 466 00 00
Faxa: 94 466 00 85
<http://www.getxo.eus>

Visto todo lo cual procede por lo tanto en cumplimiento del artículo 14.4, en relación con el artículo 6.3 apartado e) de la Norma Foral 10/03, de 2 de diciembre, emitir también informe económico-financiero sobre los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Getxo para 2016, y en particular sobre las siguientes cuestiones:

BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS Y DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO.

A continuación se describen con carácter general las bases utilizadas para cuantificar los ingresos de los presupuestos del Ayuntamiento y de cada uno de sus Organismos Autónomos, en lo aplicable a cada uno de ellos según su propia estructura y naturaleza de ingresos.

En cuanto al capítulo I, Impuestos Directos, empezando por el impuesto de Actividades Económicas (I.A.E) hay que decir que, aunque debería figurar el importe de la matrícula respectivamente, en virtud del principio contable de prudencia, los ingresos que se consignan son los que se estima que se percibirán en el año mediante transferencia de la Diputación Foral. De hecho, es la Diputación Foral quien tiene encomendada la gestión en periodo voluntario de dicho recurso y la información que ofrece sobre la confección anual de la matrícula no se anticipa con el detalle suficiente a tiempo de ser recogida con fidelidad ni en la elaboración ni en la liquidación de los presupuestos para imputar a cada ejercicio presupuestario la recaudación que le corresponde. Por las mismas razones expuestas, la ausencia de pendientes de cobro de ejercicios anteriores implica que los ingresos recaudados en gestión ejecutiva se estén aplicando al presupuesto corriente

Por otro lado, el estado de ingresos también incluye una nueva partida por la eventual recaudación adicional que tanto para el impuesto de actividades económicas como para el de instalaciones, construcciones y obras podría obtenerse derivados de procedimientos de inspección tributaria que se proyecta desarrollar mediante un contrato de asistencia técnica con una empresa externa, para lo cual también se ha dotado el necesario crédito de gasto.

Para el resto de impuestos directos, se ha realizado una estimación del importe presupuestado para el 2016 con referencia y en relación a los derechos efectivamente reconocidos durante el ejercicio 2015 por estos mismos conceptos.

En cuanto a la cifra consignada en el capítulo II y que se refiere al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras hay que decir que su importe se corresponde con la estimación de ingreso en base al mismo criterio anterior, a pesar de ser este un concepto de ingreso muy variable en función del nivel de actividad urbanística. No obstante, la cantidad consignada puede considerarse como prudente y realista



Getxo
UDALA • AYUNTAMIENTO



Fueros, 1
48992 GETXO (Bizkaia)
Tf.: 94 466 00 00
Faxa: 94 466 00 85
<http://www.getxo.eus>

teniendo en cuenta la situación actual y la actividad media que reflejan los ingresos habidos por este concepto durante los últimos años.

En cuanto a la clasificación económica de los recursos recogidos en el Capítulo III del presupuesto de ingresos decir que se encuentra adaptada a los conceptos de tasa y precio público definidos por la N.F. 9/05, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales y a la estructura presupuestaria del Decreto Foral 139/2015, de 28 de julio. Dicho capítulo III, Tasas y otros Ingresos, se ha cuantificado tomando en consideración los precios y tarifas iguales al 2015 y en función de la tendencia y los derechos reconocidos en dicho ejercicios

Por lo que al capítulo V se refiere, Ingresos Patrimoniales, su estimación se corresponde con los cálculos de rentabilidad estimados según tipos de interés actuales para los saldos medios de tesorería mantenidos en cuentas corrientes y con los demás ingresos en concepto de rentas y alquileres.

Los capítulos IV y VII, Transferencias Corrientes y de Capital se han presupuestado teniendo en cuenta la información o comunicaciones al respecto procedentes fundamentalmente de la Diputación Foral y Gobierno Vasco, así como las subvenciones o transferencias que, con independencia de su tramitación anual, se reciben de forma estructural para ciertos servicios y gastos.

En el capítulo IV destacar que la cuantía presupuestada de aportaciones para el 2016 por el concepto Udalkutxa es inferior a la del ejercicio 2015 como resultado de la liquidación negativa del ejercicio 2015, y se obtiene de "netear", restar a la cantidad que se recibirá en concepto de entregas a cuenta 2016 comunicada por la Diputación Foral de Bizkaia, la cantidad a devolver como consecuencia de dicha liquidación negativa.

El capítulo VI de Ingresos, Enajenación de Inversiones Reales y Otros Ingresos Derivados de Actuaciones Urbanísticas no presenta consignación inicial alguna.

Tampoco se consignan ingresos en el capítulo IX, Pasivos Financieros, pues no se presupuesta recurso a financiación ajena de ningún tipo.

SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y EL GASTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.



Getxo
UDALA • AYUNTAMIENTO



Fueros, 1
48992 GETXO (Bizkaia)
Tf.: 94 466 00 00
Faxa: 94 466 00 85
<http://www.getxo.eus>

Lo previsto en el presente apartado resulta aplicable a los estados de gastos de los presupuestos del Ayuntamiento y de cada uno de sus Organismos Autónomos, en lo aplicable a cada uno de ellos según su propia estructura y naturaleza de gastos.

En principio, todos los créditos presupuestarios se consideran formalmente suficientes para hacer frente a las obligaciones exigibles en concepto de gastos de personal, pago de cargas financieras, y contratos de bienes y servicios, así como a los compromisos adquiridos.

El capítulo I de gastos de personal recoge los créditos de pago necesarios para hacer frente a los gastos de personal según los respectivos anexos de personal (plantilla presupuestaria) que se adjuntan como documentos anexos a los presupuestos en los términos del artículo 6.1 apartado i) de la Norma Foral 10/03, de 2 de diciembre. En dicho apartado se define el anexo de personal como la relación individualizada de los puestos con dotación presupuestaria diferenciando entre las retribuciones y los gastos sociales.

En este sentido, el anexo de personal (plantilla presupuestaria) se ha elaborado por los respectivos Departamentos de Personal en coherencia con los demás instrumentos formales de ordenación de personal, esto es, las vigentes Relaciones de Puestos de Trabajo y Plantillas Orgánicas. En concreto, para el caso del Ayuntamiento se incluye también ya en la plantilla presupuestaria, en lo que ha incidencia cuantitativa se refiere, una propuesta de modificación a un futuro inmediato de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica, sobre las vigentes resultantes del último acuerdo de modificación de la Relación de Puestos (publicación en el BOB de 12 de febrero de 2016). Se contemplan también en la plantilla presupuestaria los compromisos de gasto de personal en concepto de funcionarios interinos para programas temporales de empleo, interinos por acumulación de tareas y personal laboral, los cuales deberán desarrollarse en todo caso con sujeción a lo previsto en los artículos 10 y 11 Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado.

Se incluye el incremento del 1% permitido por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016 y acordado por este Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria de 27 de enero de 2016. Se da por tanto cumplimiento a lo previsto en el artículo 19, Dos de dicha Ley 48/2015, esto es, que en el año 2016 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Se incluyen también en el presupuesto del Ayuntamiento los créditos necesarios para atender, dentro del capítulo I, las retribuciones y demás gastos de personal de los órganos de gobierno en régimen de dedicación exclusiva total o



Getxo
UDALA • AYUNTAMIENTO



Fueros, 1
48992 GETXO (Bizkaia)
Tf.: 94 466 00 00
Faxa: 94 466 00 85
<http://www.getxo.eus>

parcial, así como del personal eventual, según lo dispuesto en plenario de 30 de junio de 2015, posteriormente rectificado mediante acuerdo de 24 de julio del mismo año. Todo ello en aplicación y con cumplimiento de la normativa vigente al respecto, artículos 75 y 75 bis de la ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 81/2015, de 9 de junio, por el que se aprueban los límites máximos de retribuciones y asistencias de los miembros de las corporaciones locales de Bizkaia; y artículos 104 y 104 bis de la ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

Las previsiones del capítulo IV contienen las transferencias necesarias para equilibrar los gastos corrientes de los Organismos Autónomos Municipales, así como las subvenciones previstas a las asociaciones y organismos que coadyuvan con la Administración en las actividades sociales, culturales, deportivas y medio ambientales.

El capítulo VI contempla un importe de 3,79 millones de euros, para inversiones que se financian en su totalidad con recursos propios, incluida dotación específica para el **Patrimonio Municipal del Suelo** por importe de 2,36 millones de euros. Dicha dotación corresponde al cuatrienio 2014-2017 y se ha calculado, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 114 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, como el porcentaje del 10% de la suma total a que asciendan los capítulos I y II de ingresos del presupuesto.

En los capítulos III y IX se presupuestan respectivamente, los importes correspondientes a la carga financiera por intereses y amortización de préstamos de conformidad con el capital vivo pendiente de amortizar y los tipos y plazos contratados. El detalle del cálculo de la carga financiera puede verse en el anexo de endeudamiento que forma parte del expediente de Presupuestos Generales.

En cuanto a la dotación del **Crédito Global** previsto con carácter potestativo en el artículo 23 de la Norma Foral 10/03, de 2 de diciembre, decir que, dado lo avanzado del ejercicio al que se refiere el presente proyecto de Presupuestos lo que sin duda dificultará su plena ejecución, no se ha considerado necesario cubrir otras posibles necesidades no discrecionales pero no previstas inicialmente mediante la consignación específica de cantidad alguna en este concepto. Se entiende que en el caso eventual de que surgieran éste tipo de necesidades impostergables de obligatoria ejecución, lo que de alguna manera se pretende garantizar mediante la dotación del crédito global, podrían ser plenamente atendidas con cargo a otros créditos disponibles, mediando las oportunas modificaciones presupuestarias. A vista de lo cual, y en esta línea de pensamiento, entiende esta administración local que la cuantía asignada al Fondo de Contingencia previsto en el artículo 31 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, puede y debe ser de cero euros para el ejercicio 2016.

Por lo demás se considera que el Presupuesto Municipal de 2016 que se somete a informe cumple, formalmente, tanto los principios de especialidad



Getxo
UDALA • AYUNTAMIENTO



Fueros, 1
48992 GETXO (Bizkaia)
Tf.: 94 466 00 00
Faxa: 94 466 00 85
<http://www.getxo.eus>

cuantitativa y cualitativa de los créditos presupuestarios, como los principios de anualidad y universalidad presupuestaria, no afectación de recursos e integridad en la aplicación. Principios todos ellos exigidos y contemplados por la normativa de aplicación, artículo 5 de la Norma Foral 10/03, de 2 de diciembre.

EFFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO

En cuanto a la nivelación del Presupuesto General y de cada uno de los Presupuestos que lo integran, decir que estos se presentan equilibrados en sus estados de gastos e ingresos, sin déficit inicial.

En todo caso los ingresos por operaciones corrientes son, como mínimo, iguales a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento, presentando incluso un pequeño superávit, lo que se traduce en ahorro neto positivo, destinándose dicha cantidad a la financiación de las inversiones no sufragadas con ingresos de capital.

En materia de afectación específica de ingresos, en relación con la efectiva nivelación presupuestaria y respecto a los eventuales recursos previstos obtenidos por operaciones de capital consignados en el capítulo VI de ingresos cabe recordar, aunque no procede aplicar con carácter inicial al presente proyecto de presupuesto por carecer dicho capítulo VI de ingresos de consignación presupuestaria, las específicas previsiones legales de afectación de los mismos. Así, los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes o derechos que tengan la consideración de patrimoniales decir que no podrían destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales, según lo previsto en el artículo 5 de la Norma Foral 9/05, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales. Señalar también las específicas afectaciones que, para este tipo de recursos, se derivan de los artículos 112.1 y 113.3 de la Ley 2/06, de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo del País Vasco

SUFICIENCIA DE LOS RECURSOS MUNICIPALES PARA FINANCIAR LOS CREDITOS DE COMPROMISO

En cumplimiento de la exigencia del artículo 6.1 apartado e) de la Norma Foral 10/03, de 2 de diciembre, se debe acompañar entre la documentación integrante del expediente del Presupuesto un anexo de los créditos de compromiso. No obstante, el presente presupuesto no contempla créditos de compromiso de carácter plurianual para futuros ejercicios, ni existen créditos iniciales de compromiso anteriores vigentes para este ejercicio 2016, por lo que no procede el análisis de suficiencia de recursos.



Getxo
UDALA • AYUNTAMIENTO



Fueros, 1
48992 GETXO (Bizkaia)
Tf.: 94 466 00 00
Faxa: 94 466 00 85
<http://www.getxo.eus>

INFORMACION EN RELACIÓN CON LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

El desarrollo de los principios a los que debe adecuarse la política presupuestaria de los poderes públicos se ha realizado, a nivel estatal, a través de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posteriormente modificada por Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

A nivel foral, dicho desarrollo se ha realizado mediante la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia, y su decreto de desarrollo, el Decreto Foral 90/2013, de 25 de junio, de fijación de porcentaje de reducción de capital vivo de deuda a largo plazo, y posteriormente por la Norma Foral 2/2015, de 2 de febrero de racionalización y sostenibilidad financiera de las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia, cuya finalidad confesa es reforzar la sostenibilidad financiera de dichas Entidades Locales, desarrollar la legislación básica en materia de régimen local, regular el alcance de la singularidad foral en relación con la administración local del Territorio Histórico de Bizkaia, concretándola en la aplicación de las medidas de racionalización y sostenibilidad de la administración local y actualizar las denominaciones de los entes dependientes de las entidades locales, para lo cual se modifican cuatro Normas Forales, entre ellas la propia Norma Foral 5/2013, y la Norma Foral 10/2003 Presupuestaria de las Entidades Locales.

En este contexto es obligado el análisis del presupuesto que se presenta a la luz del principio de sostenibilidad financiera y los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y del objetivo de deuda pública para 2016 marcados por la Diputación Foral de Bizkaia mediante acuerdo de 3 de noviembre de 2015. Se adjunta documentación anexa al presente informe de la que se deriva el cumplimiento de dichos objetivos.

Con carácter general se puede afirmar que el presupuesto presentado a su aprobación se ajusta de manera muy prudente a la realidad sobre los ingresos previstos, presentando capacidad de autofinanciación del gasto, sin poner en riesgo la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento ni la sostenibilidad financiera del mismo a futuro.

TRAMITACION Y ENTRADA EN VIGOR

Finalmente, informar que los trámites posteriores a la aprobación y entrada en vigor de los presupuestos se desarrollarán según lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, como a continuación se transcribe:



Getxo
UDALA • AYUNTAMIENTO



Fueros, 1
48992 GETXO (Bizkaia)
Tf.: 94 466 00 00
Faxa: 94 466 00 85
<http://www.getxo.eus>

Artículo 15. Trámites Posteriores.

1. *Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia», por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno o la Junta de Gobierno Local en caso de haber sido ésta la que adoptó el acuerdo de aprobación inicial. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno o la Junta de Gobierno Local en caso de haber sido ésta la que adoptó el acuerdo de aprobación inicial dispondrán de un plazo de un mes para resolverlas.*
2. *La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación o la Junta de Gobierno Local en caso de haber sido ésta la que adoptó el acuerdo de aprobación inicial habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.*
3. *El Presupuesto General, definitivamente aprobado, será insertado en el «Boletín Oficial de la Corporación», si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el del Territorio Histórico.*
4. *Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Diputación Foral, que será la encargada de enviarlo a las Administraciones competentes.*
5. *Copia del Presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.*

Artículo 16. Entrada en Vigor.

El Presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 del artículo anterior.

Asimismo, decir que la entrada en vigor del presente presupuesto implica, en aplicación de lo previsto en el artículo 50 también de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, la finalización de la prórroga presupuestaria y que los Presupuestos definitivos se considerarán aprobados con efectos 1 de enero de 2016, teniendo los créditos en ellos incluidos la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones presupuestarias realizadas durante el periodo de prórroga al amparo del apartado quinto del citado artículo 50 se deberán considerar por lo tanto, realizadas sobre los créditos iniciales de los Presupuestos definitivos.

Con fundamento en todo lo cual, se informa favorablemente la propuesta de aprobación de los Presupuestos Generales 2016.

En Getxo, a 28 de abril de 2016
La Interventora General- Nuria Hernández Soto

A) ANALISIS DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA

Año: Urtea **2016**
 Ayuntamiento/Mankomunitatea/Udala/Mankomunidade **GETXO**

Entidad/Erakundea	Total de Ingresos no financieros con ajustes SEC/Sarrera ez finantzario guztira (SEC doik. eginda)					Total Deuda viva /Zor bizi osoa
	Deuda a largo plazo/Avales ejecutados	Deuda a largo plazo	EEFF	Deuda a largo plazo	Total Deuda viva /Zor bizi osoa	
GETXO	83.278.083,97	18.468.953,96	0,00	0,00	0,00	18.468.953,96
AULA DE CULTURA	1.508.610,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CONSERVATORIO DE MUSICA	785.283,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GETXO KIROLAK FADURA	3.817.702,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RESIDENCIA M. SAGRADO CORAZON	3.615.805,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PUERTO DEPORTIVO	423.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total/Guztira	93.428.985,91	18.468.953,96	0,00	0,00	0,00	18.468.953,96
Nivel Deuda viva / Ingresos no financieros/Maila: zor bizia/Sarrera ez finantzarioak						
Objetivo del plan económico financiero aprobado/Onartutako plan ekonomiko finantzarioaren helburua						
N/A						

Entidad/Erakundea	Total de Ingresos corrientes (liquidación)/Sarrera korronteak guztira (likidazioa)					Total Deuda formalizada /Zor formalizatu osoa
	Deuda a largo plazo/Avales concedidos	Deuda a corto plazo	EEFF	Deuda a largo plazo	Total Deuda formalizada /Zor formalizatu osoa	
GETXO	87.125.646,62	18.468.953,96	0,00	0,00	0,00	18.468.953,96
AULA DE CULTURA	1.578.452,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CONSERVATORIO DE MUSICA	797.537,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GETXO KIROLAK FADURA	3.652.307,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RESIDENCIA M. SAGRADO CORAZON	3.600.851,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PUERTO DEPORTIVO	288.221,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total/Guztira	97.043.016,38	18.468.953,96	0,00	0,00	0,00	18.468.953,96
Nivel Deuda formalizada / Ingresos corrientes/Maila: zor formalizatu/Sarrera arruntak						
19,03						

CUMPLIMIENTO DE NF 5/2013 EN EL EJERCICIO/ EKITALDIAN 5/2013 FORU ARAUA BETETZEN DA

